RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
N° 00148-2023-OEFA/OAD

Jesús María, 14 de junio de 2023

VISTO: El Memorando N° 00385-2023-OEFA/DEAM, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, ***el OEFA***), como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y la sanción en materia ambiental;

Que, de conformidad con el Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer, la máxima autoridad técnico–normativa de dicho sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen;

Que, el Artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF, establece que el componente "*Gestión de Adquisiciones*" comprende, entre otros, diversas formas de obtención establecidas en la legislación nacional, tanto a título gratuito como oneroso; y, el componente "*Administración de Bienes*" permite gestionar y asegurar la trazabilidad de los bienes muebles e inmuebles de las Entidades, en el marco de la cadena de abastecimiento público, a través del almacenamiento de bienes muebles, distribución, mantenimiento y disposición final, a fin de optimizar su aprovechamiento para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos;

Que, el Artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1439 dispone que el mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*" (en adelante, ***la Directiva***) que tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el primer párrafo del Artículo 83° de la Directiva señala que el mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil y este se efectúa conforme al Plan de Mantenimiento;

Que, el Numeral 86.1 del Artículo 86° de la Directiva señala que el Plan de Mantenimiento es un documento de gestión con enfoque multianual, mínimo tres (3) años, cuyo objetivo es aumentar al máximo posible la vida útil de los bienes muebles patrimoniales, el cual se actualiza de acuerdo a las necesidades de mantenimiento, según el resultado de la evaluación y diagnóstico de las necesidades;

Que, el Numeral 86.4 del Artículo 86° de la Directiva dispone que, el Plan de Mantenimiento es elaborado por un Equipo de Trabajo designado por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces mediante Resolución y estará conformado como mínimo por los siguientes: a) Un representante de la Oficina General de Administración; b) Un representante de la Oficina de Control Patrimonial; y, c) Un representante de la Oficina de Servicios Generales o la que haga sus veces;

Que, el Numeral 86.5 del Artículo 86° de la Directiva, establece que el Plan de Mantenimiento se aprueba por resolución de la Oficina de Administración y contine como mínimo lo siguiente: (a) Objetivo, (b) Finalidad, (c) Clasificación del bien mueble patrimonial, (d) Denominación y detalle técnico del bien mueble patrimonial, (e) Evaluación y diagnóstico del área técnica especializada, (f) Tipo de mantenimiento, (g) Frecuencia o periodicidad del mantenimiento, (h) Seguimiento y monitoreo de la ejecución del plan de Mantenimiento, y, (i) Cronograma de ejecución; asimismo, precisa que la Oficina General de Administración es la encargada de aprobar y supervisar el cumplimiento del Plan de Mantenimiento;

Que, en atención a la normativa antes señalada, mediante Resolución de Administración N° 0065-2023-OEFA-OAD conforma el Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, periodo 2023-2025 (en adelante, ***el Equipo de Trabajo***);

Que, de otro lado, el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que la autoridad puede disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; disposición también aplicable a los actos de administración interna, de acuerdo a lo previsto en el Numeral 7.1 del Artículo 7° de la norma legal antes citada, siempre que no se violen normas de orden público, ni afecte a terceros;

Que, mediante el documento de visto, la Dirección de Evaluación Ambiental solicita actualizar a sus representantes ante el Equipo de Trabajo, con efectividad al 8 de junio 2023;

Que, en ese sentido, resulta necesario remitir el acto resolutivo que modifique, con eficacia anticipada, el Artículo 1° de la Resolución de Administración N° 065-2023-OEFA/OAD;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 217-2019-EF; Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "*Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento*", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y su modificatoria; y, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N°013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar, con eficacia anticipada al 8 de junio de 2023, el Artículo 1° de la Resolución de Administración N° 065-2023-OEFA/OAD, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"***Artículo 1°.-*** *Designar al Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, periodo 2023-2025; conforme al siguiente detalle:*

Integrantes Titulares:

Presidente	**Alain Eleazar Quiroz Loarte** - Representante de la Oficina de Administración
Miembro	**Dennis Deivy Cruz Vásquez** - Representante de la Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	**Omar José Peralta Becerra** - Representante de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	***Jesús Nicolás Flores Sánchez - Representante de la Dirección de Evaluación Ambiental***
Miembro	**Víctor Manuel Estrella Prado** - Representante de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Integrantes Suplentes:

Presidente	**Jessica Gisella Valdiviezo Tumba de Chang** - Representante de la Oficina de Administración
Miembro	**Andrés Jesús Acuña Gaona** - Representante de la Control Patrimonial de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	**Aldo Abraham Meza Casaño** - Representante de Servicios Generales de la Unidad de Abastecimiento
Miembro	***Diana Edelmira Rebaza Mazuelos - Representante de la Dirección de Evaluación Ambiental***
Miembro	**Elton Alfonso Ramos Alarcón** - Representante de la Oficina de Tecnologías de la Información.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución a los/as miembros titulares y alternos del Equipo de Trabajo que elaborará el Plan de Mantenimiento de bienes muebles patrimoniales del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, periodo 2023-2025, señalados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Oefa
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Firmado digitalmente por: CANLLA VIERA Emerson FAU 20521286769 soft
Cargo: Jefe de la Oficina de Administración
Lugar: Sede Central - Jesus Maria - Lima - Lima
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha/Hora: 15/06/2023 10:30:43

EMERSON CANLLA VIERA
Jefe de la Oficina de Administración
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando los dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. Nª 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: 09359116"

09359116